

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024

DICTAMEN CHPCPYDI/013/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato, Gto; siendo las 10:00 horas del día 15 de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, las integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional; estando presentes la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta; la Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Secretaria; las Regidoras Estefanía Porras Barajas, Patricia Preciado Puga y Ana Cecilia González de Silva, como vocales; con la finalidad de conocer y resolver respecto a la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio circular SATEG/0011/2022 de fecha de 08 de febrero del presente año signado por la Contadora Público Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato puntualizó que en el marco de la colaboración administrativa y en el ánimo del fortalecimiento de las haciendas públicas estatal y municipal, se llevará a cabo la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de



Finanzas, Inversión y Administración y del Servicios de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y los Municipios del Estado de Guanajuato.

En ese tenor, acompañaron al oficio de referencia tanto la propuesta correspondiente al instrumento jurídico, así como sus anexos, consistentes en los siguientes:

- A. Propuesta de Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicios de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y los Municipios del Estado de Guanajuato.
 - A.1. Anexo 1. En materia de Impuesto Predial;
 - **A.2.** Anexo 2. En materia de multas administrativas federales y estatales no fiscales;
 - **A.3.** Anexo 3. En materia de verificación de registro y pago de registro por ministración y refrendo vehicular:
 - A.4. Anexo 4. En materia de verificación de bebidas alcohólicas:
 - **A.5.** Anexo 5. En materia de verificación de pago de los derechos de bebidas alcohólicas;
 - **A.6.** Anexo 6. En materia de impuestos por servicio de hospedaje.

En consecuencia, a fin de brindar certeza y seguridad jurídica respecto del contenido tanto del instrumento jurídico con el que se pretende establecer el concierto de voluntades, así como de sus respectivos anexos, fueron remitidos a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato a fin de establecer la viabilidad de la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Guanajuato.

SEGUNDO. Que mediante oficio de número DGSJ/185/2022 de fecha de 02 de marzo de 2022 signado por el Licenciado José Luis Vega Godínez Director General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, respecto a la viabilidad para suscribir el Convenio de Coordinación y



Colaboración Administrativa en Materia Fiscal a celebrase con el Gobierno del Estado de Guanajuato, y sus anexos, señaló en lo medular, lo siguiente:

"En seguimiento a su solicitud de revisar y en su caso validación del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia Fiscal, a celebrarse con el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria de esta entidad; al respecto, le comento que, una vez analizado el contenido del mismo, así como de los seis anexos que nos fueron proporcionados, se considera jurídicamente viable su suscripción." Las negritas no son de origen.

Inequívocamente del texto en cita se desprende que, el instrumento jurídico y sus anexos con el que se pretende llevar a cabo el acuerdo de voluntades entre el Municipio de Guanajuato y el Gobierno del Estado, son considerados jurídicamente viables y, en consecuencia, válida la suscripción del convenio de referencia.

Sin embargo, también puntualizó una serie de datos que deben insertarse al documento, así como las observaciones en cuanto a la normatividad establecida en dicho instrumento jurídico; tales adecuaciones habrán de generarse conforme a los apartados descritos, al tenor siguiente:

"I. Datos del Municipio de Guanajuato.

Servidores públicos municipales participantes:

Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal, asistido por los CC. Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaría del Ayuntamiento y C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal.

Declaraciones:

1. Que es una institución del orden publico con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en régimen interior, con facultades para llevar a cabo la libre administración de su



hacienda, y manejar su patrimonio, de conformidad con lo señalado en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y; 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- 2. Que el Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal está facultado para celebrar el presente convenio en representación del Ayuntamiento de Guanajuato, en términos de lo que dispone la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y por acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el 10 de octubre de 2021, específicamente en el punto 10 del Orden del Día, acreditando tal carácter con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha de 9 de junio de 2021, así como en el acta de la Sesión Solemne del Ayuntamiento, del 10 de octubre de 2021, en la que tomó protesta del cargo.
- 3. Que la Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate, comparece a la suscripción de este contrato en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria 1, celebrada el 10 de octubre de 2021, específicamente el punto 5 del orden del día, y acude ala firme del instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 4. Que la C.P. Irma Mandujano García, comparece a la firma del presente convenio en su carácter de Tesorera Municipal, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2021, específicamente el punto 7 del orden del día, y I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.
- **5.** Que señala como domicilio, para efectos del presente instrumento, el ubicado en Plaza la Paz número 12, zona centro, Código Postal 36000, del municipio de Guanajuato, Guanajuato.



II. Observaciones.

- 1. En la página 1, en la mención del artículo 77 fracción XXIII, deberá ser modificada por la fracción XXII, ya que ésta se refiere a la atribución del Presidente Municipal de coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones y la primera a Presidir el Consejo Consultivo Municipal de Turismo.
- 2. En la página 2, se señalan los artículos 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser los correctos 19 y 20.
- 3. En la página 3, segundo párrafo se menciona "...En Seguimiento, el artículo 13 de la Ley en mención..:", se sugiere indicar a que la ley se refiere.
- 4. En ese tenor de ideas, se sugiere también que el citado Convenio de Coordinación y Colaboración, así como sus anexos sean revisados y validados por la Tesorería Municipal, en virtud de ser la instancia encargada de la hacienda pública municipal, así como de la recaudación de los ingresos que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes fiscales; (...). Las negritas son de origen.

Por lo cual, si bien resulta viable jurídicamente la suscripción del convenio, es menester atender las adecuaciones en los términos expuestos, previo a la firma del instrumento jurídico, y que, además, la Tesorería Municipal sirva manifestarse respecto a la validez del documento y anexos.

TERCERO. Que en fecha de 08 de marzo de la presente anualidad se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato, el oficio de número TMG-289/2022 de fecha de 07 de marzo de 2022, en el cual se establece la viabilidad para subscribir y adherirse al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, entre al Municipio de Guanajuato y el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido por la Tesorería Municipal de Guanajuato señalando conforme a su literalidad, lo siguiente: **"se**



considera viable la suscripción del instrumento convencional multicitado." Las negritas son de origen.

En ese orden de ideas, tal y como se desprende del oficio de referencia solicitaron a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato para que dentro del ámbito de sus atribuciones ponga a consideración del cuerpo edilicio el asunto que se plantea a efecto de dar cauce al procedimiento relativo a la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato.

CUARTO. Mediante oficio de número DFE/121/2022 de fecha de 10 de marzo de 2022, signado por la Maestra Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato, recibido en la oficina de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Guanajuato en fecha de 10 de marzo de 2021, turnaron los documentos materia del asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, a efecto de que la comisión conozca, discuta, analice y dictamine lo conducente, respecto a la autorización para que el Municipio de Guanajuato suscriba el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con el Gobierno del Estado de Guanajuato, señalando que se trata de un asunto competencia de la Comisión a su digno cargo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar respecto a la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Atención Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a través del Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería



Municipal, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción I y 83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guanajuato.

SEGUNDA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, respecto a la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal a celebrarse entre el gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a través del Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, de conformidad con los artículos 115, párrafo primero, fracción IV, inciso a) y 116 fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones XI, XIV párrafo segundo y XVII y 121 inciso a), párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 6, 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, XIII y XXII, 117, 118, 128 fracciones IX y XI y 130 de la Ley Orgánica Municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERA. El Municipio de Guanajuato es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con facultades para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable, tienen la facultad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.



De igual manera, las entidades federativas tienen la potestad de acordar con sus municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones III y IV, inciso a) y 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos; en el mismo sentido que las disposiciones estatales aludidas, facultan a los ayuntamientos para celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, cuando a su juicio sea necesario que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función.

En ese sentido, el Ayuntamiento máxima autoridad del ámbito municipal e independiente en la toma de sus decisiones, es quien tiene la atribución para la celebrar convenios con el gobierno del estado, pudiendo autorizar a la persona que encabeza el órgano de gobierno, a efecto de que en su representación suscriba acuerdos, convenios y contratos, con base en lo establecido en los artículos 76, numeral I, inciso k), 77, fracciones XIII, XXII y XXVI y 198 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a través del Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, es viable, pues no existe jurídicamente ningún impedimento con ese carácter que así lo determine.



El convenio tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de recaudación, verificación y fiscalización del cumplimiento de obligaciones fiscales, asesoría y difusión de información fiscal, promoción del cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos federales coordinados, estatales y municipales.

En cuanto a los anexos del instrumento jurídico señalados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, tales se encuentran acorde con lo establecido en la normatividad municipal y estatal citadas, pues de ellos se desprenden precisamente las formas en que habrán de coordinarse y colaborar tanto el Gobierno Municipal y el Ejecutivo del Estado, con respecto a sus facultades, obligaciones y atribuciones en materia de hacienda pública; por lo que, derivado de un análisis de los mencionados anexos, se señalan que los mismos son válidos, consistiendo sustancialmente en los siguientes:

ANEXO 1. Del Impuesto Predial.

La Secretaría realizará funciones operativas de recepción de ingresos del impuesto, así como de diagnostico y actualización catastral, asimismo el "SATEG" tendrá facultades fiscales sobre el impuesto, de manera conjunta con el "Municipio".

ANEXO 2. Multas administrativas federales y estatales no fiscales.

El "Municipio" tendrá facultades para recuperar a a través del cobro coactivo, las multas impuestas por las autoridades administrativas federales y estatales no fiscales a determinados infractores, con excepción a aquellas que tengan un fin especifico y las participables a terceros.

ANEXO 3. Verificación del registro y pago de derechos por ministración de refrendo vehicular.



El "Municipio" realizará acciones de verificación del registro de los vehículos en el padrón vehicular del Estado y del pago de derechos por concepto de ministración y refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.

ANEXO 4. Fiscalización de bebidas alcohólicas.

El "Municipio" realice facultades de la fiscalización a los establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas, ordenando y practicando visitas de inspección, imponiendo sanciones, clausuras, levantamiento provisional de clausuras, realizar recorridos de verificación, secuestro de mercancía, destrucción de mercancía alcohólica, así como el cobro coactivo de las multas y recepción de denuncias.

ANEXO 5. Verificación del pago de derechos de bebidas alcohólicas.

El "Municipio" emitirá y entregará cartas de invitación para el pago de los derechos por el refrendo de las licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas.

ANEXO 6. Impuesto por Servicios de Hospedaje.

El "Municipio" realizará recorridos para recabar información de personas físicas o morales que realicen actividades sujetas del Impuesto por Servicios de Hospedaje, para posteriormente emitir y entregar cartas de invitación para el pago del Impuesto por Servicios de Hospedaje.

Es importante resaltar, que el cumplimiento de las metas en cada uno de los anexos, representa un ingreso para el Municipio, de libre disposición.



La celebración del convenio es un medio para fortalecer las haciendas públicas estatal y municipal, bajo el marco de la colaboración administrativa, estipuladas tanto en el instrumento jurídico como en sus anexos acorde en lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables.

Además, acorde a lo establecido en los oficios DGSJ/185/2022 y TMG-289/2022 emitidos tanto por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, y de la Tesorería Municipal, en los cuales señalaron sucintamente que la suscripción del instrumento volitivo es válido jurídicamente, y por lo tanto viable, sin señalar cuestiones de fondo que impidan su suscripción por el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, pues el contenido de los documentos fueron establecidos conforme a la normatividad de la materia.

Aunado a lo antes referido, a fin de que la suscripción del convenio y sus anexos se lleve a cabo, es necesario puntualizar que quienes presiden, dirigen y coordinan los Órganos de Gobierno del Municipio y del Gobierno del Estado, al tener a su cargo la hacienda pública deben atenderlo con base a sus atribuciones, facultades y obligaciones.

Por lo que, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato tiene la atribución de autorizar la celebración de convenios con el Ejecutivo del Estado, deprendiéndose, además, que las autoridades que encabezan al Órgano de Gobierno del Municipio están facultadas para suscribir convenios a nombre del Ayuntamiento; asimismo, están las autoridades que en el marco de la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal como el que se presenta, brindan certeza de lo actuado; y las que tienen a su cargo la hacienda pública y los ingresos del municipio; siendo esas autoridades en el ámbito municipal las siguientes: el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, de conformidad con lo que señalan los artículos 76, fracción I, inciso k) y fracción IV, 77 fracciones I, XIII y XXII, 117, 128, fracciones IX y XI y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 15 y 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.



En atención a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato debe autorizar al Presidente Municipal de Guanajuato para que a su nombre y su representación celebre el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato -SATEG-.

Además, debiendo contar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal a fin de que comparezcan a la firma del convenio y sus anexos. Ello por tratarse de las autoridades cuyas atribuciones legales tienen que ver precisamente con autenticar los acuerdos del Ayuntamiento y del Presidente Municipal y, estar a cargo de la hacienda pública municipal y sus ingresos, respectivamente.

Asimismo, si bien el convenio y sus anexos no contienen cuestiones de fondo que impidan su suscripción, ni mucho menos que el documento contenga vicios ocultos que afecten su viabilidad jurídica o validez, cierto es que, una vez que se apruebe por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Fiscal y sus anexos con el Ejecutivo del Estado, deben atenderse las adecuaciones establecidas en el oficio de número DGSJ/186/2022 emitido por el Licenciado José Luis Vega Godínez Director General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, por lo que previo a la suscripción deben realizar las gestiones necesarias para que se cumplan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, propone al Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato *autoriza* la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y sus anexos, a celebrarse entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Atención Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a través del Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, en los términos señalados en la consideración tercera.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento que notifique el sentido del presente dictamen al Presidente Municipal de Guanajuato, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Servicio de Atención Tributaria del Estado de Guanajuato.

Así lo dictaminaron y resolvieron las integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2021-2024, firmando de conformidad al margen y al calce de las intervinientes. Conste.

Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta.

Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Secretaria.

Regidora Estefanía Porras Barajas, Vocal.

Regidora Patricia Preciado Puga Vocal.

Regidora Ana Cecilia González De Silva Vocal.

DICTAMEN CHPCPyDI/013/2021-2024

Página **13** de **13**

